



**MODIFICA RECTIFICA ESTADO 2019
BENEFICIO PROGRAMA HOGARES
INSULARES, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 2 6

Viña del Mar, 15 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,

Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 13, establece un monto total de M\$354.576 destinados a financiar el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 13 previamente referida, establece: *"Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.*

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Además, incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de personas 2

- Miles de \$ 17.820

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones."

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero 2020 y sus modificaciones, ambas de JUNAEB;

5.- Que, el referido Manual de Gestión y Administración de Residencias, establece que aquellas Direcciones Regionales que cuenten con disponibilidad presupuestaria tendrán la facultad de asignar el beneficio a quienes no han podido acceder a éste durante el proceso de asignación regular. Esta modalidad de asignación tendrá el carácter de excepcional y deberá ser debidamente fundamentada;

6.- Que, a través el presente acto administrativo, se modifica y rectifica estado 2019 de estudiante Stephany Lozano Valencia, quien se tituló de carrera técnica el primer semestre 2019, por lo cual en Res. Exenta N° 638 del 30 de diciembre 2019 se suprime su beneficio, modificando el estado a egresado/titulado. Lo anterior, en virtud de que la estudiante manifiesta no continuar con estudios. El presente año, la estudiante solicita continuidad de estudios a profesional, por lo cual para mantener su beneficio se modifica y rectifica dicho estado a suspensión segundo semestre.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE Y RECTIFÍQUESE, estado suprimida a suspensión segundo semestre de la estudiante individualizada a continuación:

Dice:

SUPRÍMASE, el beneficio.

Debe decir:

SUSPÉNDASE, Beca Residencia Insular a 01 estudiante de Enseñanza Superior para el segundo semestre 2019, respecto de la cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello:

2. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			LOZANO	VALENCIA	STEPHANY	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE IMPIDAN CONTINUAR ESTUDIOS	MAYO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITINO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes (original)
- Unidad de Becas (digital)

JUR N° 6039-2020/mav